

Proceso : IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado No. : 2019-00474
Ndt.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la renuncia del poder presentado por el apoderado judicial de la parte demandada y por reunir los requisitos legales contenidos en el art. 76 del CGP, se acepta la misma y se requiere a dicha parte para que constituya apoderado que la represente en las diligencias.

Como se dan las condiciones señaladas en el numeral cuarto de la audiencia celebrada el 8 de abril de 2021 (pdf23), se corre traslado a las partes de la prueba genética de ADN practicada por el laboratorio GENES SAS visible en el archivo 66 del expediente, para los efectos contemplados en el numeral 2 inciso 2 del artículo 386 del C.G.P.

En caso de no haber oposición, por economía procesal, se fija fecha y hora para dictar sentencia de plano con fundamento en el literal a) numeral 4º. Del art. 386 del CGP., para tal fin de se fija el día **Dieciocho (18) de octubre de 2022 a las 3:00 pm.**

Por secretaría désele el trámite a las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada.

NOTÍFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Jueza

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia, Quindío hoy 28-07-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA